

Oficinas Municipales de Información, Orientación y Acompañamiento para la Integración Social de la Población Inmigrante



RESIDENCIA LARGA DURACIÓN

¿Qué es?

Se trata de una autorización de residencia de larga duración que **autoriza a residir y trabajar en España indefinidamente** en las mismas condiciones que los españoles por un periodo de 5 años, renovable. El solicitante no puede haber salido de España más de 10 meses en los últimos cinco años y nunca más de 6 meses seguidos.

Lugar de presentación de la solicitud:

- En los Registros de cualquier órgano administrativo de la Administración General, <u>Ayuntamiento</u> o Comunidades Autónomas, con cita previa y dirigido a la **Oficina de Extranjería**, ó en **C/ García de Paredes 65**.
- En cualquier Oficina de Correos mediante correo administrativo dirigido al Registro de la Delegación de Gobierno en Madrid.

Documentación a presentar (Original y copia)

- Impreso de solicitud en modelo oficial (EX-11) por duplicado, debidamente cumplimentado y firmado por el extranjero, Dicho impreso puede obtenerse en https://extranjeros.inclusion.gob.es/ficheros/Modelos_solicitudes/mod_solicitudes2/11-Formulario_larga_duracixn.pdf
- Copia del pasaporte completo y si se modificó el pasaporte dentro de los últimos cinco años, copia del pasaporte anterior.
- Copia del NIE
- 4. Empadronamiento
- **5. Tasa modelo 790, código 052 :** A nombre del interesado, señalando la opción 2.6 y por un importe de **21,87** euros
- Certificado de las autoridades autonómicas competentes que acrediten la escolarización de los menores a su cargo, en edad de escolarización obligatoria.

Según supuesto

- Si cesa como descendiente a cargo de familiar de la UE: Documentación acreditativa (contrato de trabajo o recursos económicos propios)

Una vez que se haya concedido la autorización de residencia de Larga Duración:

En el momento que el trámite sea favorable por internet o llegue una carta domicilio que así lo manifieste se deberá sacar cita previa de huellas https://sede.administracionespublicas.gob.es/icpplus/index.html y aportar la siguiente documentación:

- 1. Pasaporte o título de viaje o, en su caso, cédula de inscripción (en vigor) y copia de las hojas donde figuren los datos de filiación, fecha de validez y la fotografía.
- 2. Solicitud EX 17

 $https://extranjeros.inclusion.gob.es/ficheros/Modelos_solicitudes/mod_solicitudes2/17-Formulario_TIE.pdf$

- 3. 1 Fotografía reciente en color, tamaño carnet y con el fondo blanco.
- 4. Justificante del abono de la tasa Modelo 790 Código 012 del Ministerio del Interior. Tasa: 21,65 Euros
- 5. Certificado de empadronamiento en caso de que haya cambiado de domicilio, (máximo de 3 meses de antigüedad).
- 6. Impresión de la pantalla resuelto-favorable disponible en el apartado Información sobre el estado de tramitación de los expedientes de extranjería.
- 7. En caso de que no sea la primera tarjeta, traer la anterior.
- 8. En caso de extravío o sustracción de la tarjeta, original y copia de la denuncia.
- 9. Recuerde que deberán presentarse los documentos originales, que serán devueltos una vez cotejadas las copias.

Vía Carpetana, 99

28047 Madrid

Telf.: 91.462.54.80